

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticuatro de marzo de dos mil quince.

**VISTO** el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00249/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc**, en lo conducente el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información.** Con fecha cinco de febrero de dos mil quince, el RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el SUJETO OBLIGADO, la solicitud de información pública registrada con el número 00003/TEPETLAO/IP/2015, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos). En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigno por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos,*

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015). En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos (de 2006 a 2015). En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." [Sic]

Del acuse de solicitud se desprende que el particular **no adjuntó** archivo alguno como anexos, pero requirió como modalidad de entrega, a través del SAIMEX.

Tampoco señaló **otro detalle** que facilite la búsqueda de la información.

**2. Respuesta.** De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en entregar respuesta a la solicitud de información pública, tal y como se acredita con la siguiente imagen:

The screenshot shows a tracking history for a request. At the top, there are logos for Infoem and SAIMEX, followed by a welcome message and navigation links. Below this is a header for 'Detalle del seguimiento de solicitudes'.

DETALLE DEL SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES
Folio de la solicitud: 00009/TEPETLAOXP/2015
1 Análisis de la Solicitud 05/02/2015 08:56:08 UNIDAD DE INFORMACIÓN: Acuse de la Solicitud
2 Turno a servidor público habilitado 07/02/2015 13:31:12 Joel Velázquez Alpuche Unidad de Información - Sujeto Obligado Requerimientos
3 Interposición de Recurso de Revisión 28/02/2015 12:21:34 [REDACTED] Informe de Rendición de Cuentas
4 Turnado al Comisionado Ponente 28/02/2015 12:21:34 [REDACTED] Informe de Rendición de Cuentas
5 Envío de Informe de Justificación 10/03/2015 13:18:23 Administrador del Sistema INFOEM
6 Recepción del Recurso de Revisión 10/03/2015 13:18:23 Administrador del Sistema INFOEM Informe de Rendición de Cuentas

At the bottom, it says 'Mostrando 1 al 6 de 6 registros'.

**3. Integración y trámite del recurso de revisión.** El recurso de revisión se interpuso a través del SAIMEX con fecha tres de marzo de dos mil quince por el solicitante de información, quien expresó las siguientes manifestaciones:

**a) Acto impugnado.**

*"El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios El artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (sic)*

**b) Razones o Motivos de inconformidad.**

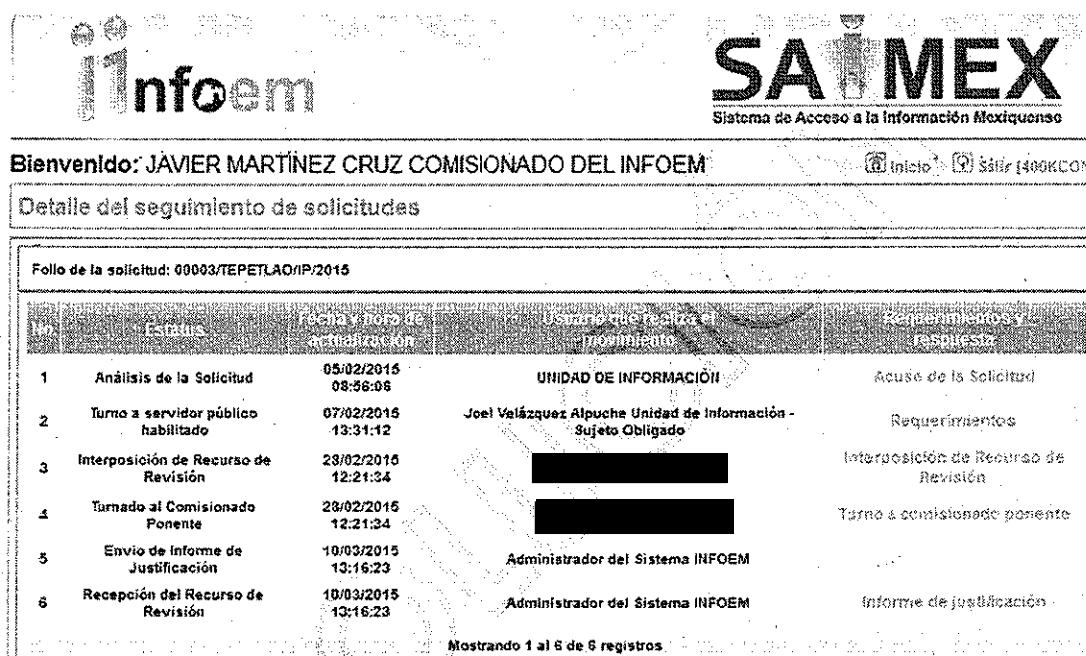
*"Quisiera de la manera más atenta presentar el Recurso de revisión hacia esta Solicitud de información pública puesto que el Municipio no dio respuesta alguna a mi Solicitud de información pública. Por tal motivo, quisiera señalar algunos aspectos relevantes con respecto a la nula respuesta de mi Solicitud Información Pública y al no cumplimiento de algunos preceptos establecidos por la Ley de Transparencia del Estado de México. En primer lugar, quisiera mencionar que el artículo 3 integrado al Capítulo 1 "De los Derechos de las personas" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que en dicho artículo se menciona lo siguiente: "La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes." En segundo lugar, se me niega el derecho que establece el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se reitera que: "Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico. En materia política, solo podrán ejercer este derecho los mexicanos." En tercer lugar, Señalo a mi parecer, que el Municipio al no dar respuesta a mi solicitud de Información Pública, no puede por tanto llegarse a cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se señala que: "Cualquier*

persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo. Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Información en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente ley." En cuarto lugar; Consecuentemente a lo anterior se puede señalar que lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en donde se apunta que: "La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." No fue cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que éste no cumplió con los requerimientos de tiempo señalados en dicho artículo. En quinto lugar; Reitero que el Municipio no cumplió además con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al no notificarme respuesta alguna acerca de mi solicitud de información, ya que en dicho artículo se señala que: "En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." Sin más por añadir, señalo lo anterior como elementos y puntos necesarios que justifican a mi parecer el poder presentar e iniciar el Recurso de Revisión de ésta Solicitud de Información Pública." (sic)

**Anexos.** El RECURRENTE no adjuntó a su recurso archivo alguno y tampoco señala fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado.

**4. Informe de justificación.** EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales

SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00003/TEPETLAO/IP/2015	Acciones	Fecha y hora de actividad o acción	Nombre del Usuario que realizó el movimiento	Observaciones y respuesta
1 Análisis de la Solicitud	05/02/2015 08:56:06	UNIDAD DE INFORMACIÓN		Acuse de la Solicitud
2 Turno a servidor público habilitado	07/02/2015 13:31:12	Joel Velázquez Alpuche Unidad de Información - Sujeto Obligado		Requerimientos
3 Interposición de Recurso de Revisión	23/02/2015 12:21:34			Interposición de Recurso de Revisión
4 Turnado al Comisionado Ponente	26/02/2015 12:21:34			Turno a comisionado ponente
5 Envío de Informe de Justificación	10/03/2015 13:16:23	Administrador del Sistema INFOEM		
6 Recepción del Recurso de Revisión	10/03/2015 13:16:23	Administrador del Sistema INFOEM		Informe de justificación

Mostrando 1 al 6 de 6 registros.

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el diez de marzo de dos mil quince; por ende, el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del once al trece de marzo del año en curso, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el siguiente oficio:

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)

[versión en PDF](#)



**AYUNTAMIENTO DE TEPELTAOXTOC**

TEPETLAOXTOC, México a 10 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00003/TEPETLAO/IP/2015

No se envió el informe de justificación

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

**5. Turno.** El recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado al Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, para su análisis, estudio y elaboración del proyecto; y

## CONSIDERANDO

**1. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por el RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**2. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el RECURRENTE, misma persona que formuló la solicitud 00003/TEPETLAO/IP/2015 al SUJETO OBLIGADO.

**3. Oportunidad del Recurso de Revisión.** La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el cinco de febrero de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días concedidos al SUJETO OBLIGADO, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla, transcurrió del seis al veintiséis del mismo mes y año, sin contar el siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, ni veintidós de febrero del referido año, por corresponder a sábados y domingos; sin que del expediente

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

electrónico se obtenga que se hubiese notificado al RECURRENTE la respuesta a la solicitud de información pública.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el tres de marzo de dos mil quince, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**4. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

*"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II...
- III...
- IV..."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que se niegue la información solicitada.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** se abstuvo de entregar la respuesta a la solicitud de información pública, lo que se traduce en una negativa a proporcionar la información pública solicitada.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se advierte que el RECURRENTE cumplió con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,  
en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

**5. Estudio y resolución del asunto.** A efecto de analizar este asunto, es conveniente precisar que el RECURRENTE solicitó de los presupuestos municipales de los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, la siguiente información:

1. El presupuesto global o total asignado.
2. El presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio, es decir el presupuesto específico que se le asignó; por ejemplo a: Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015).
3. Si es posible, que esta información presupuestaria se pueda presentar de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos.

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

En atención a que el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública; por ende, este Órgano Garante, analiza su naturaleza jurídica; esto es, si la genera, posee o administra aquél en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

En este sentido, cabe señalar que los numerales 6º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5º párrafos trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocen como una garantía individual y como un derecho humano el derecho de acceso a la información en su vertiente de acceso a la información pública que puede ejercerse ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, de lo que se deduce con meridiana claridad, que el derecho de acceso a la información, en tanto garantía individual, es oponible ante cualquier ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, como en la especie lo es el Ayuntamiento, sujeto obligado de este recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de Transparencia.

Por otra parte, de la lectura a la solicitud de información se advierte que el particular requiere la información a un grado de desglose específico, al respecto conviene señalar al **RECURRENTE** que con fundamento en el artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones, que se les requiera y que obra en sus archivos, no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o efectuar investigación por lo que a efecto de determinar si se genera a nivel de desagregación requerida por el particular se hace necesario invocar lo que al respecto dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**Artículo 125.-...**

I a III...

...  
*Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.*

**Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:**

I. a VIII. ...

**IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;**

X. a XII. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

**Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.**

...

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en los artículos 31 fracciones XVIII, XIX, 99, 100 y 101 las atribuciones de los ayuntamientos para generar su presupuesto:

**"Artículos 31.- ...**

I. al XVII. ...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

...

XX. al XLVI. ...

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

- I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;
- II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;
- III. Situación de la deuda pública.

*El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."*

Ahora bien, el Código Financiero del Estado de México contempla lo siguiente:

*"Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.*

*...  
En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.  
...*

*Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en*

*Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.*

*En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.*

*Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.*

*Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales.*

*La distribución será conforme a lo siguiente:*

*I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:*

- a). 1000 Servicios Personales.*
- b). 2000 Materiales y Suministros.*
- c). 3000 Servicios Generales.*
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.*
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.*
- f). 6000 Inversión Pública.*
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.*

*II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:*

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.*
- b). 9000 Deuda Pública.*

*Artículo.- 293 Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría. En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del*

*Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.*

*Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.*

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

*En el caso de los Municipios, el Presidente municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte diciembre.*

*Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.*

*Artículo 344.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.*

*Derogado.*

*Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.*

*Tratándose de documentos de carácter histórico, se estará a lo dispuesto por la legislación de la materia.”*

Asimismo los Manuales para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal, establecen los formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos detallado al mayor nivel de desagregación con la finalidad de identificar el gasto total según el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado y su programación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

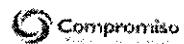
Así para los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 el formato de presupuesto de egresos detallado es el mismo; por lo que a manera de ejemplo se inserta el formato correspondiente al ejercicio fiscal 2008:

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
 Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

23 de octubre del 2007

**"GACETA DEL GOBIERNO"**

Página 35



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008  
(GLOBAL)**

MUNICIPIO:	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DICI	PRESUPUESTO		
														HO	SPD	IMP

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

VOCAL

VERIFICACIÓN AUTOMÁTICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal

Estate de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008



**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2008**

**Instructivo**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2008

Formato

Finalidad:	Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante todo el ejercicio presupuestario.
Identificador:	
Municipio:	Se señalará el nombre del municipio y el código (Número del Municipio) que corresponde al Ayuntamiento de acuerdo al catálogo de municipios.
Contenido:	
Cuenta:	Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, subcapítulo o partida de gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto autorizado.
Concepto:	Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas del catálogo por objeto de gasto vigente.
Calendario del Presupuesto:	Distribución mensual del monto a ejercer, correspondiente para ello la calendarización de los programas.
Presupuestado (PES):	Monto total por partida de gasto asignada a cada dependencia que tiene el año de ejercicio correspondiente.
Firma:	Se colgará en la firma en donde se ubicó el documento.

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
 Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

Página 36

"GACETA DEL GOBIERNO"

23 de octubre del 2007



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO

LOGO  
DE:



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PREBUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008  
 POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL

MUNICIPIO: CUENTA	CONCEPTO	DEPENDENCIAL												NO. REC PREBUPUESTO INF
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	OCT	NOV	DIC		

PERMANENTE

SINDICO

SECRETARIO

REGISTRO

ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
 Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008

Presupuesto no Programado Municipal

Instructivo

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2008 por Naturaleza del Gasto y Dependencia General  
 Formato OSFAPRE 05

Finalidad: Identificación del gasto a nivel de dependencia general por partida del gasto, con calendarización mensual y total anual.

Identificador

Municipio: Se anotará el nombre del municipio y el código (Número del municipio) que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo al catálogo de municipios

Dependencia

Se anotará la clave y la denominación de la dependencia general que sea informante, según el catálogo

Contenido

Se anotará la clave numérica de las partidas de gasto conforme al clasificador por objeto del gasto, según el catálogo autorizado

Concepto:

Se anotará la descripción del rubro del gasto correspondiente de acuerdo al clasificador por objeto del gasto autorizado

Correspondencia del  
Presupuesto

Se anotará el porcentaje de asignación que se establece en el manejo presupuestario para cada una de las dependencias de los ayuntamientos

Presupuestaria  
2008

Se anotará el total anual presupuestario y correspondiente por partida de gasto

Fecha

Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
 Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

Ahora bien para los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 los formatos son los siguientes:

Página 142

## GACETA

5 de octubre de 2011

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO DE  
AYUNTAMIENTOS

PRESUPUESTO AGREGADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO DE  
MUNICIPIOS

FORM DIA PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO

001...00 00...00 00 00/00

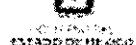
ESTRUCTURA DE EGRESOS		CÓDIGO DE FONDO	CLAVE PROGRAMÁTICA	CAPÍTULO	CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
CG	DA																			

FORM DIA PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO

FORMATO FORM DIA

FORMATO FORM DIA

FORMATO FORM DIA



GRANDE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

### Instructivo

#### Presupuesto de Egresos Detallado

Formato FORM DIA

##### Finalidad:

Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

##### Identificador:

Se anotará el nombre y número de municipio o organismo municipal que corresponda de acuerdo al código anexo al formato.

##### Ente Público:

Contenido

##### DG Y DA:

Se refiere al código de la dependencia general y dependencia auxiliar, temas que deberán identificarse su denominación en la columna de concepto.

##### Clave programática:

Se refiere a los códigos de Fondo (FN), Programa (PG), Proyecto (PY) y Fuente de Financiamiento (FF). De acuerdo al catálogo de estructura programática vigente, la denominación de estos campos se anotará en la columna de concepto.

##### (FN, PG, PY, FF)

##### Capítulo:

Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto vigente, la denominación de los conceptos de gasto se anotará en el campo de concepto.

##### Cuenta:

Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas de acuerdo al requerimiento de información.

##### Concepto:

Se anotará el total anual presupuestado y desglosado por partida del gasto, el cual se debe registrar identificando conceptos globales y cuotas que integren estos conceptos, es decir de lo general a lo particular.

##### Presupuestado:

Desglose mensual del monto autorizado, considerando para ello la calendarización de los programas y de metas.

##### 2012:

##### Calendarización del:

##### Presupuesto:

##### Fecha:

Se indicará el día, mes y año en que se elaboró el documento.



Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaotoc  
 Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

Página 144

## GACETA

5 de octubre de 2011

### SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO  
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO  
GACETA OFICIAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBO, CALENDARIZADO														Presupuesto
DETALLE	DETALLE	Nº	2012	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEP	OCT	NOV	DIC	

INSTITUTO NACIONAL  
SISTEMA DE EGRESOS  
ESTADO DE MÉXICO  
SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

#### Presupuesto de Egresos Global Calendarizado

Formato: PBRD - 04c

Instructivo

Finalidad:	Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante todo el ejercicio presupuestal.
Identificador:	
Ente Público:	Se anotará el nombre y número de municipio o organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Contenido:	
Cuenta:	Se refiere a la clave numérica que tiene cada capitulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto vigente.
Concepto:	Se anotará la denominación de cada uno de los clasificadores utilizados del clasificador por objeto del gasto vigente.
Calendarización del Presupuesto:	Distribución anual del mismo ejercicio, considerando para ello la ejecución de los programas.
Presupuestado 2012:	Se anotará el total del presupuestado y desglosado por partida del gasto.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se dictó el documento.

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaotoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

5 de octubre de 2011

# GACETA del CONGRESO

Página 145

## SISTEMA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

二〇四

## **PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

二〇〇〇年



卷之三



• GRAND

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012



三

**Carácter de presupuesto de egresos globales centralizado  
Formato FORM 943**

<b>Finalidad:</b>	Presentar a nivel capitulo el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyectaría teniendo como antecedente los pasos ejercidos anteriormente.
<b>Identificador</b>	
<b>PROYECTO / DEFINITIVO</b>	Se debe identificar el tipo de documento que se está integrando en cada uno de los tipos de proyecto de presupuesto o presupuesto definitivo.
<b>Ente Público:</b>	Se anotará el nombre y número de identificación del organismo municipal que corresponde de acuerdo al catálogo anexo al manual.
<b>Concepto:</b>	
<b>Capítulo:</b>	Se describe la clave del capítulo del gasto.
<b>Concepto:</b>	Corresponde a la descripción de los rubros que conforman los capítulos del gasto del presupuesto de egresos.
<b>Autorizado 2011:</b>	Anotar el presupuesto de egresos autorizada en el ejercicio correspondiente el cual se debe retomar del principio este definitivo.
<b>Ejercicio 2011:</b>	
<b>Presupuestado 2012:</b>	Se debe anotar el ejercicio a la fecha de la integración del presupuesto. C. En giros de presupuesto que se especifique por el ejercicio siguiente.
<b>Firmas:</b>	Espacio para validar la aprobación del presupuesto de egresos con el nombre y firma de los integrantes del Comité que se mencionó al inicio del formato.
<b>Fecha:</b>	Se mencionará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

De una interpretación de los artículos anteriormente transcritos, se obtiene que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su presupuesto de egresos a más tardar el 20 de diciembre de cada año, presupuesto que además se integrará con los recursos que se destinen al ayuntamiento y a los organismos municipales.

El presupuesto de egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público del **SUJETO OBLIGADO** integrado por la tesorería municipal y aprobado por el presidente municipal.

Que el presupuesto se integra básicamente por capítulos del gasto que se dividen en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la tesorería y que los egresos únicamente podrán efectuarse cuando exista precisamente una partida específica de gasto en el presupuesto autorizado y saldo suficiente para cubrirlo.

Finalmente de la normatividad antes invocada se advierte que incluso se contemplan formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos global y por partidas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, cuyos datos varían de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate, así por ejemplo para los ejercicios fiscales 2008 a 2011 puede conocer el presupuesto desglosado por la naturaleza del gasto y dependencia en general y para los ejercicios fiscales 2012 a 2015 además de las anteriores de manera detallada y calendarizada, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** deberá entregar la información de manera global y al mayor nivel de desagregación en los términos que las disposiciones legales le obligan a generarla, no obstante que no se encuentren al grado de detalle requerido por el **RECURRENTE**, lo anterior con

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

fundamento en el artículo 41 de la Ley de la materia, ya que su deber legal se circumscribe a poner a disposición de los gobernados la información como obre en sus archivos.

Esta Ponencia no quiere dejar de indicar que los documentos soportes documentales relativos a los presupuestos solicitados, se trata de información pública, en este sentido al ser información que debe generar resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, preceptos legales de los que se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos, que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada, se encuentre en posesión o sea administrada por los Sujetos Obligados.

A mayor abundamiento, cabe destacar que parte de la información requerida tiene la naturaleza de la información pública de oficio, ya que la misma se trata del presupuesto asignado, por lo que se actualiza lo establecido en el artículo 12 fracción VII, de la Ley de Transparencia invocada.

*"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

*...  
VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;*

*..."*

A mayor abundamiento los LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPÍTULO 1 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS expresan:

### *"Sección VII*

#### *Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución*

*Artículo 19. En esta sección, se publicará la información concerniente al presupuesto asignado, así como a los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, su correlación con el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.*

*Lo anterior, en el entendido de que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, aprobado por la Legislatura estatal, en el cual se establecen el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquéllos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría competente. En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos sería el que se apruebe por el Ayuntamiento (artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).*

*Dicha información deberá publicarse a través de un vínculo, de forma separada e independiente, e incluirá, por una parte, el presupuesto asignado; por otra, los informes de su ejecución.*

*Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De acuerdo con lo anterior, no se establecerán vínculos a páginas o sitios electrónicos diferentes.*

*La información deberá ser presentada según el siguiente orden:*

*I. Presupuesto asignado.*

*I. La información sobre el presupuesto asignado deberá corresponder al ejercicio vigente y los dos últimos ejercicios concluidos.*

*Deberá organizarse en un formato de tabla por ejercicio, con los siguientes datos:*

*1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*

*2. Presupuesto total o general asignado.*

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

3. Clave y denominación de cada capítulo de gasto.
4. Presupuesto asignado por cada capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto correspondiente).
5. Vínculo al documento oficial que lo acredita.
6. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
7. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año"

De los artículos anteriores se deriva que la información solicitada respecto a los años 2013, 2014 y 2015, es información pública de oficio, pues debe estar contenida dentro de la mínima información con que deben tener en el portal del IPOMEX, en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada de forma precisa y entendible para los particulares; pues es información que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo por lo que respecta al presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y en razón de que corresponde a periodos anteriores a la administración municipal actual, se tendrá que realizar la búsqueda, localización y entrega de la información solicitada de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé lo siguiente:

*"Artículo 10. En la administración y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México."*

Por lo anterior, en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 31 y 40 tenemos:

*"Artículo 8. Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones*

de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto del proceso o vaciado en otros documentos.

Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley.

#### ARCHIVOS MUNICIPALES

*Artículo 18.- El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.*

*Artículo 19.- El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:*

- a) Recibir la documentación, procediendo a su organización y resguardo.*
- b) Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.*
- c) Establecerá nexos operativos con el Archivo General del Poder Ejecutivo y el Archivo Histórico del Estado, para efectos de clasificación, catalogación y depuración de documentos.*
- d) Se procurará utilizar técnicas especializadas en archivonomía, reproducción y conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta.*
- e) Establecerá nexos de coordinación con el Archivo General del Poder Ejecutivo, para efecto de producir y publicar información de interés general.”*

De la suma de las disposiciones transcritas, se desprende que las unidades administrativas del Gobierno del Estado de México y Municipios, están obligadas a aplicar y cumplir con las disposiciones legales y administrativas que en materia de archivos se han emitido. Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

funciones de 2 o más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente para efecto del proceso o vaciado en otros documentos. Ningún documento podrá ser destruido a menos que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto. Que el Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares y que el Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento.

En esta tesisura, se ordena al **SUJETO OBLIGADO** entregar al **RECURRENTE** vía **SAIMEX**, el documento o los documentos en que conste el presupuesto de egresos global aprobado y al mayor nivel de desagregación, tal y como se genera de acuerdo a la normatividad aplicable, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

#### RESUELVE

**Primero.** Es procedente el recurso de revisión y fundados los motivos de inconformidad analizados en el Considerando Quinto de esta resolución.

**Segundo.** Se ordena al **SUJETO OBLIGADO** entregar al **RECURRENTE**, vía **SAIMEX** la información pública solicitada a través del formato registrado con el folio 00003/TEPETLAO/IP/2015, relativa al documento o los documentos en que conste:

“El Presupuesto de egresos global aprobado y al mayor nivel de desagregación, tal y como se genera de acuerdo a la normatividad aplicable, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.”

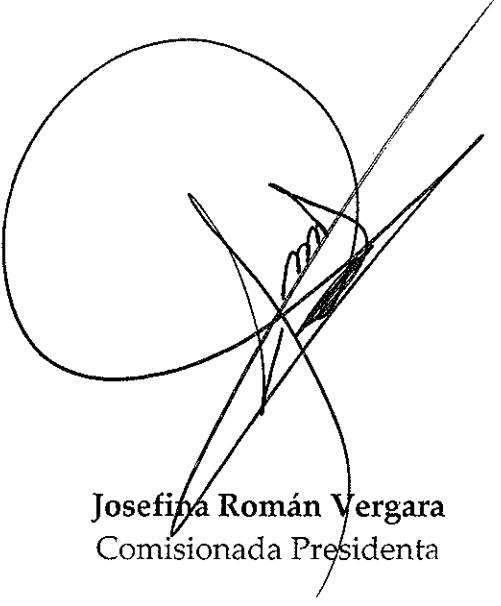
**Tercero. REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión, que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”.

**Cuarto. NOTIFIQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a

Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz

lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

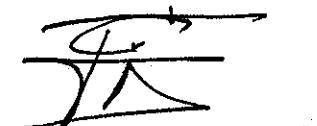
Recurso de revisión: 00249/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc  
Comisionada ponente: Javier Martínez Cruz



Eva Abaid Yapur  
Comisionada



Arlen Siú Jaime Merlos  
Comisionada



Javier Martínez Cruz  
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada



José Manuel Palafox Pichardo  
Director Jurídico y de Verificación,  
en suplencia del Secretario Técnico del Pleno



**infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00249/INFOEM/IP/RR/2015.

HBSM

2000  
2000